

cien el presente trámite y cumplan con lo señalado en la presente Ordenanza. El Procedimiento Sancionador deberá adjuntarse al procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación. Asimismo, en caso, se declare improcedente la primera solicitud de regularización y/o se declare en abandono, no podrán volver a acogerse al beneficio previsto, una vez consentida el acto administrativo de declaración se reanudarán las fases de instrucción de la sanción existente.

Segunda.- La declaración y registro de datos falsos en la solicitud y demás documentación presentada, será de estricta responsabilidad de los propietarios y de los profesionales que intervengan en el procedimiento respectivo, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan; debiéndose comunicar, a su vez a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Tercera.- La Resolución de Regularización de Edificación, no genera ni otorga derechos de propiedad, sobre el bien inmueble materia del trámite en razón que se sustenta en la documentación presentada por el administrado, como lo establece el inciso a) del numeral 3.4 del DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y en mérito de la presunción de veracidad que manda la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Cuarta.- Queda derogada toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Sexta.- La presente disposición municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2025-MPHCO-A

Huánuco, 11 de febrero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AL 2036 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 07 de febrero de 2025; el Informe Legal N° 118-2025-MPHCO-GAJ de fecha 07 de febrero de 2025; el Informe N° 041-2025-MPHCO-GDS de fecha 04 de febrero de 2025; el Informe N° 00042-2025-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 31 de enero de 2025; el Oficio N° 096-2025-GR-HUANUCO-DRE-UGELHCO-DIR de fecha 16 de enero de 2025; el Informe Técnico N° 00005-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL HCO/AGI-JAI de fecha 13 de diciembre de 2024; el Informe N° 00097-2024-GRH-GRDS-DRE-UGELHCO/AGI-AFA de fecha 13 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna, en su segundo párrafo establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación tiene como objetivo establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado, derechos y responsabilidades de las personas, la sociedad en su función educadora, rige en todas las actividades educativas realizadas dentro de territorio nacional, desarrolladas por personas naturales, jurídicas o públicas;

Que, según el artículo 73° de la Ley General de Educación N° 28044, concordante con el artículo 141° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación modificada por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centro de Educación Técnico-Productiva de la jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación; en ese sentido, el artículo 74° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece como funciones de la UGEL, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, de lo que corresponda con los Gobiernos Locales; asimismo, el artículo 75° de la Ley precitada, establece que el Consejo Participativo Local de Educación - COPALE, es el órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción. Está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas significativas. Participa anualmente en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local; además, el artículo 79° de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de

educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 00005-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL HCO/AGI-JAI, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la UGEL Huánuco, remite el "Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco al 2036", para su aprobación y consecuente emisión del acto resolutorio.

Que, con Informe N° 00097-2024-GRH-GRDS-DRE-UGELHCO/AGI-AFA de fecha 13 de diciembre de 2024, el Director del Sistema Administrativo III - Área de Gestión Institucional de la UGEL Huánuco; remite el Informe Técnico N° 00005-2024-GRH-GRDS-DRE-UGEL HCO/AGI-JAI, de fecha 13 de diciembre de 2024, recomendando la aprobación mediante acto resolutorio del "Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco al 2036".

Que, mediante Oficio N° 096-2025-GR-HUANUCO-DRE-UGELHCO-DIR, signado con el expediente N° 202502273 de fecha 16 de enero del 2025, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local solicita OFICIALIZAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AL 2036.

Que, por medio del Informe N° 00042-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, la Sub Gerencia de Educación, cultura, deporte y recreación, emite opinión favorable para que se oficialice el proyecto mediante Ordenanza Municipal, por lo que deriva los actuados a la gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 041-2025-MPHCO-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados para opinión legal, respecto a la oficialización mediante ordenanza municipal, según modelo que adjunta al expediente.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 118-2025-MPHCO-GAJ, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Municipal Que Aprueba el Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco al 2036; refiriendo que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo social y humano, la promoción, desarrollo y protección de la mujer, la educación, la cultura, el deporte y recreación; el registro de hechos vitales, los programas y servicios sociales; la defensa y promoción de los derechos del niño, niña, adolescentes y ciudadanos; los servicios y promoción de la salud, la prevención y rehabilitación promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos en el marco de la convivencia social. Bajo esta premisa, la Gerencia de Desarrollo social, tiene las siguientes funciones: Bajo esta premisa, la Gerencia de Desarrollo social, tiene las siguientes funciones:

- Proponer normativas internas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, deporte, recreación, defensa y promoción de derecho ciudadanos programas sociales entre otros de acuerdo a su competencia.
- Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento del desarrollo humano en sus diferentes contextos sociales.
- Participar con aportes en los proyectos educativos de su jurisdicción, según corresponda contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque multisectorial.

(...)

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 13 y 16 indica que: la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establecen que las políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo a fin de lograr el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del país. Son el resultado de un consenso alcanzado en el Foro del Acuerdo Nacional. Están contenidas en el Acuerdo Nacional y se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Artículo 1: se aprueba el proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036. EL RETO DE LA CIUDADANÍA PLENA. Asimismo, mediante el Artículo 2: se indica como ámbito de aplicación: El proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, orienta el desarrollo de nuestra educación a nivel nacional, regional y local por parte de todas las entidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable. Respecto a la implementación y financiamiento el artículo 4 y 5 del decreto supremo mencionado indica: los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en coordinación y en el marco de sus respectivas competencias, emiten disposiciones complementarias que resulten necesarias para que su quehacer contribuya al desarrollo e implementación del "Proyecto Educativo Nacional -PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena. Respecto al financiamiento indica que se hará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, en ese contexto, el proyecto de Ordenanza Municipal para la oficialización del proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco, presentada en su conjunto por la Gerencia de Desarrollo Social, se encuentra dentro del marco legal expuesto, por cuanto su objetivo es orientar las acciones estratégicas a desarrollarse en su construcción de manera oportuna y eficiente, garantizando el cumplimiento de las mismas y sobre todo conteniendo información y propuestas a lo largo del periodo de duración que se establece en la comunidad educativa, en tal sentido, estando al Informe N°041-2025-MPHCO-GDS, de fecha 04/02/2025, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal para la oficialización del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco al 2036, siendo así, es necesario su aprobación a través del Concejo Municipal, conforme lo dispone el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIME**, con dispensa de dictamen de regidores, trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AL 2036 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1° - APROBAR, el "PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AL 2036"; el mismo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2° - DISPONER, su aplicación y cumplimiento a nivel de las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huánuco, cumpliéndose con el procedimiento y pautas técnicas establecidas en el contenido del Proyecto Educativo Local de la Provincia de Huánuco al 2036.

ARTÍCULO 3° - ENCARGAR, al Consejo Participativo Local de Educación - COPALE de la UGEL Huánuco, el seguimiento y evaluación del "PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AL 2036", aprobado en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipal Provincial de Huánuco: www.muni.huano.gov.pe.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE